

“Villarreal, Raúl Alcides y otros s/ recurso de casación”
CCC 247/2005/TO1/4/1/3/RH6

S u p r e m a C o r t e:

El presente recurso de queja, interpuesto por la defensa de Raúl Alcides Villarreal, suscita, en parte, el tratamiento de cuestiones esencialmente análogas a las que he tenido en cuenta al dictaminar, en el día de la fecha, en el expediente CCC 247/2005/TO1/4/1/5/RH8 de este mismo proceso penal.

En virtud de las consideraciones que he expuesto allí — a las que remito en honor a la brevedad— entiendo que la queja, en esa medida, no es procedente.

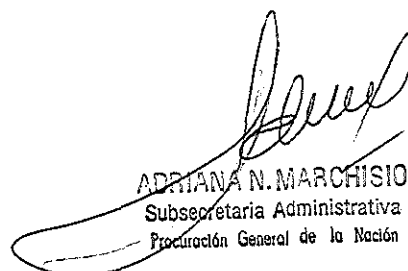
Por lo demás, el recurso sobre cuyo rechazo versa esta presentación directa sólo expresa desacuerdo respecto de otros asuntos de hecho, prueba y derecho común que han sido resueltos con fundamentos mínimos suficientes por los magistrados de las instancias anteriores, sin que el apelante ofrezca un caso genuino de arbitrariedad que pueda habilitar la instancia extraordinaria ante V.E.

Por ello, en mi opinión, la queja debe ser desestimada.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación